

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

CIUDAD DE BUENOS AIRES, 8 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN CA N.º 16/2022

VISTO:

El Expte. CM N° 1236/2019 “Carrier SRL c/ provincia de Buenos Aires” en el cual mediante incidente tramita la denuncia efectuada por Carrier SRL sobre incumplimiento por parte de la provincia de Buenos Aires de las resoluciones de la Comisión Arbitral N° 17/2017 y de la Comisión Plenaria N° 21/2017; y,

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Buenos Aires con fecha 6 de abril del corriente, pone en conocimiento de esta Comisión Arbitral la medida cautelar ordenada en el expediente judicial N° 23945 “Carrier SRL c/ Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria”, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata. El referido Tribunal dispuso como medida cautelar la suspensión de los efectos de los actos impugnados por la contribuyente en el ámbito de la referida pretensión anulatoria hasta tanto se dicte sentencia.

Que, asimismo, con fecha 12 abril del corriente, la provincia de Buenos Aires hizo saber a esta Comisión Arbitral que la Fiscalía de Estado de dicha jurisdicción, el día 8 de abril del corriente, informó a la ARBA que tras haber tomado conocimiento de la medida cautelar recaída en el expediente ut supra mencionado, decidió no interponer recurso judicial alguno y requirió, asimismo, que con carácter urgente se arbitren las diligencias necesarias para dar cumplimiento a la manda judicial en cuestión.

Que esta Comisión Arbitral observa que la medida cautelar ordenada en el expediente judicial N° 23945 “Carrier SRL c/ Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria”, está encaminada a impedir que los procesos liquidatorios avancen, lo cual dimana inescindibles efectos sobre el presente trámite, el cual necesariamente, a los efectos de determinar si la provincia de Buenos Aires cumplió o no lo resuelto por los organismos de aplicación del Convenio Multilateral, debe revisar la liquidación cuestionada por Carrier SRL. En consecuencia, al suspenderse los efectos de todos los actos por una decisión judicial de tipo cautelar, avanzar con el presente proceso implicaría desconocer los efectos de dicha resolución.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Que esta resolución corresponde a una decisión adoptada en la reunión de Comisión Arbitral realizada el 4 de mayo de 2022.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77
RESUELVE:

**COMISIÓN ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

ARTÍCULO 1º.- Suspender el trámite del Expte. CM N° 1236/2019 “Carrier SA c/ provincia de Buenos Aires en el cual mediante incidente tramita la denuncia efectuada por Carrier SRL sobre incumplimiento por parte de la provincia de Buenos Aires de las resoluciones de la Comisión Arbitral N° 17/2017 y de la Comisión Plenaria N° 21/2017,” hasta tanto cesen los efectos de la medida cautelar ordenada en el expediente judicial N° 23945 “Carrier SRL c/ Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires s/ Pretensión Anulatoria, en trámite por ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás jurisdicciones adheridas.



**FERNANDO MAURICIO BIALE
SECRETARIO**



**LUIS MARÍA CAPELLANO
PRESIDENTE**